

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 102

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE DOCUMENTO PUBLICO PARA OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA EE-9, O CUALQUIER OTRA QUE SE ASIGNE, DE LA URBANIZACIÓN RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **DON FELIX PEREZ FIGUEROA** es dueño de una participación de una propiedad identificada como Lote #74, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Número 81, del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.

POR CUANTO : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que **DON FELIX PEREZ FIGUEROA** cualifica para el arrendamiento de una vivienda en la Urbanización Riberas de Honduras y le asignó preliminarmente la vivienda "EE-9" o cualquier otra que se le asigne.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arredamiento con **DON FELIX PEREZ FIGUEROA**, relacionado con la vivienda "EE-9" o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales. Dicho contrato de arrendamiento es uno provisional en lo que se concluye el trámite de expropiación, compra directa o permuta.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra.: Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arredamiento con **DON FELIX PEREZ FIGUEROA**, relacionado con la vivienda "EE-9" o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de Seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales.

Sección 2da.: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.


ALCALDE



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.102, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Coló,
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 20 días del mes de diciembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal